

TOMPLA PARTICIPACIONES SL Y AUBISQUE, S.L.

INFORME DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION PARA LOS TRABAJADORES RELATIVO AL PROYECTO DE FUSION POR ABSORCIÓN DE TOMPLA PARTICIPACIONES, S.L. (Sociedad Absorbente) de la mercantil AUBISQUE S.L. (sociedad absorbida)

1. INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, entre otros, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles ("LME"), los Administradores de TOMPLA PARTICIPACIONES, S.L. (Sociedad Absorbente) y de la mercantil AUBISQUE S.L. (sociedad absorbida) formulan el presente informe dirigido a los trabajadores de las dos sociedades intervinientes en la operación (el "Informe"), en relación con el proyecto de fusión (el "Proyecto" y la "Fusión", respectivamente).

La operación proyectada es una fusión por absorción de AUBISQUE SL por parte de TOMPLA PARTICIPACIONES, S.L. que conllevará la disolución sin liquidación de la primera y la transmisión en bloque de su patrimonio a esta última, que, como Sociedad Absorbente, adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones dimanantes de dicho patrimonio. Las dos sociedades intervinientes en la operación forman parte del grupo empresarial del cual la mercantil Grupo Empresarial Tompla SA es la sociedad dominante, siendo a su vez actualmente TOMPLA PARTICIPACIONES, S.L el socio único de AUBISQUE, S.L.

Así, tal como consta de forma detallada en el Proyecto, la operación de Fusión se enmarca dentro de un proceso de simplificación para un mayor aprovechamiento de los recursos propios, ajenos, técnicos y humanos, una internalización de los servicios que hasta ahora eran prestados por la sociedad absorbida tanto a la sociedad absorbente como a sus filiales y conseguir una menor complejidad administrativa y una mejor gestión unificada, más coordinada y profesionalizada, todo ello en aras a obtener mayores eficiencias y sinergias.

Esta fusión podrá igualmente facilitar un incremento en la solvencia y la capacidad de la unidad económica resultante.

En el Proyecto de Fusión se detallan todos los aspectos jurídicos que por ley se deben tener en cuenta en la presente operación

Según lo dispuesto en el artículo 7 del RDL 5/2023 se procederá a publicar en la web todos los documentos relativos a la fusión, en particular el Proyecto junto con sus anexos, el anuncio para los socios, acreedores y representantes de los trabajadores sobre la posibilidad de formular observaciones al proyecto.

Se deja constancia de que la Sociedad absorbente, TOMPLA PARTICIPACIONES, S.L. es la titular directa de la totalidad del capital social de la Sociedad Absorbida AUBISQUE, S.L. por lo que TOMPLA PARTICIPACIONES, S.L. es la titular directa del 100% de esta sociedad absorbida, por lo que la fusión se realiza siguiendo los requisitos de fusión especial, por absorción de sociedad

íntegramente participada establecidos en el artículo 53 del RDL 5/2023. En consecuencia, no es necesario

- a) La inclusión en el proyecto de fusión de las menciones relativas al tipo de canje de las acciones o participaciones, a las modalidades de entrega de las participaciones de la sociedad resultante a los socios de la sociedad absorbida, a la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho o a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante o a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan.
- b) Los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión.
- c) El aumento de capital de la sociedad absorbente.
- d) La aprobación de la fusión por las juntas generales de la sociedad o sociedades absorbidas

Ello no obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9, se emite el presente informe para los trabajadores, el cual será puesto a disposición de los mismos junto con el proyecto de fusión, con una antelación de un mes de la fecha prevista de la formalización de la fusión. Todo ello mediante su inserción en la página web de la sociedad www.tompla.com.

2. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA LAS RELACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO, EN SU CASO, CUALQUIER MEDIDA DESTINADA A PRESERVAR DICHAS RELACIONES.

A los efectos previstos en el artículo 5 de la LME, se hace constar que la Fusión no tendrá ninguna consecuencia para las relaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad Absorbida, en la medida en que, tal y como se indica en el Proyecto, con motivo de la Fusión, los trabajadores de la Sociedad Absorbida quedarán integrados en la plantilla de la Sociedad Absorbente, manteniéndose todos y cada uno de sus derechos y obligaciones.

En virtud de lo anterior, la Sociedad Absorbente quedará subrogada por imperativo legal en la posición inicialmente asumida por la Sociedad Absorbida, esto es, en los contratos de trabajo y todo lo relacionado con las condiciones laborales, obligaciones y derechos, en idénticos términos a los establecidos por el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

En todo caso, las sociedades participantes en la Fusión cumplirán con sus respectivas obligaciones de información de conformidad con la normativa laboral aplicable. Asimismo, la Fusión se notificará, a los efectos oportunos, a los organismos públicos a los que resulte procedente, y en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social en relación con lo cual, la Sociedad Absorbida tramitará la baja en la Seguridad Social de los trabajadores subrogados como empleados y la Sociedad Absorbente tramitará el alta de los mismos como empleados propios, con efectos a partir de la fecha de efectos de la Fusión, realizando ambos procesos a través de los medios electrónicos correspondientes en la Seguridad Social.

En consecuencia, no se prevé adoptar ninguna medida para preservar las referidas relaciones laborales, dado que las mismas no se verán afectadas como consecuencia de la Fusión.

3. CUALQUIER CAMBIO SUSTANCIAL EN LAS CONDICIONES DE EMPLEO APLICABLES O EN LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA.

En relación con lo mencionado en el punto anterior, los trabajadores de la Sociedad Absorbida no sufrirán ningún cambio sustancial en sus condiciones de empleo ni tampoco en la ubicación de sus centros de actividad, ya que los trabajadores de la Sociedad Absorbida continuarán prestando sus servicios en la Sociedad Absorbente en el mismo régimen laboral en que lo venían haciendo y en la misma ubicación, gozando de las mismas condiciones laborales (esto es, categoría, salario, antigüedad y demás derechos adquiridos), sin que su posición y/o ubicación se vea modificada en modo alguno a consecuencia de la Fusión.

4. MODO EN QUE LOS FACTORES CONTEMPLADOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES AFECTAN A LAS FILIALES DE LA SOCIEDADES FUSIONADAS.

No resulta necesario incluir mención al respecto, dado que la Sociedad Absorbida no cuenta con sociedades filiales que se vayan a ver afectadas por la Fusión, a los efectos del artículo 5.5.3º de la LME.

Y a los efectos legales oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la LME, los Administradores de las sociedades intervinientes en la Fusión formulan el presente Informe.

A 13 de noviembre de 2025.

TOMPLA PARTICIPACIONES S.L.

Presidente ANTONIO BORRACHERO BONILLA

Consejeros,

REIRIS E HIJOS SL, representada por Belén Reiris Rico,

TECNOVIDAL, SL, representada por Alberto Vidal Martínez,

LAURTESA ASESORES, S.L., representada por Marcos Colomina Huelmo,

ARAMBURU MENDOZA HERMANOS, S.L. representada por Máximo Aramburu Mendoza

Secretario No Consejero MARIO M. BORREGON BAQUERO



Administrador Unico de AUBISQUE, S.L. TOMPLA PARTICIPACIONES, S.L. representada por MARIO M. BORREGON BAQUERO

